



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Compra Directa a Laboratorios de Especialidades Medicinales Ambulatorias.-

VISTO el Expediente EX-2022-132912411- -APN-UM#IOSFA, Procedimientos de Compras y Contrataciones de Especialidades Medicinales Ambulatorias con Laboratorios para Farmacias Propias, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2023-32-APN-D#IOSFA de fecha 08 de junio de 2023, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Compra Directa de Laboratorio N° 01/2023 para el “Compra directa a laboratorios de especialidades medicinales ambulatorias”, mediante invitaciones por correo electrónico a los laboratorios detallados en el mencionado expediente y que se hallen inscriptos en el Registro de Proveedores de IOSFA y a otros laboratorios que figuren en el índice del manual farmacéutico y que sean elaboradores de productos y especialidades medicinales ambulatorias incluidas en los vademécum IOSFA y/o comercializados en las farmacias propias.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones por ME-2023-71681158-APN-SCC#IOSFA realizó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, y cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro, según CD-2023-82478221-APN-SCC#IOSFA.

Que con fecha 11 de julio de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las Ofertas N° 01 LABORATORIOS MICROSULES ARG S.A. (CUIT 30-51988733-5), N° 02 NUTRICIA BAGO S.A. (CUIT 30-70701343-1), N° 03 AMN ADVANCED MEDICAL NUTRITION S.A. (CUIT 30-71138513-0) y N° 04 BOEHRINGER INGELHEIM S.A. (CUIT 30-53562115-9), y mediante ME-2023-79877948-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que el valor en garantía de mantenimiento de oferta se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-82488107-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 e incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2023-

82494343-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-81444658-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación del oferente tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que mediante ME-2023-90589299-APN-UM#IOSFA, la Unidad de Medicamentos, remitió el Informe Técnico correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas por NO-2023-88006152-APN-CEO#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 56/2023 de fecha 15 de agosto del 2023, vinculado como IF-2023-95049008-APN-CEO#IOSFA, recomendando revocar el proceso de contratación debido a que los oferentes no presentaron la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo al punto 2.8 del Procedimientos de Compras y Contrataciones de Especialidades Medicinales Ambulatorias con Laboratorios para Farmacias Propias.

Que si bien la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó revocar el proceso de contratación, correspondería desestimar a las ofertas 01, 2, 03 y 04, conforme lo establecido en el artículo 6 inciso h) del Pliego de Condiciones Generales para las Compras y Contrataciones de Especialidades Medicinales Ambulatorias con Laboratorios para Farmacias Propias, y el punto 2.4 del Procedimientos de Compras y Contrataciones de Especialidades Medicinales Ambulatorias con Laboratorios para Farmacias Propias.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación (CD-2023-100580330-APN-SCC#IOSFA) y solicitando la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-95971534-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2023-109982968-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 y conforme lo dispuesto en el Procedimientos de Compras y Contrataciones de Especialidades Medicinales Ambulatorias con Laboratorios para Farmacias Propias.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Desestimar las ofertas presentadas por los oferentes N° 01 LABORATORIOS MICROSULES ARG S.A. (CUIT 30-51988733-5), N° 02 NUTRICIA BAGO S.A. (CUIT 30-70701343-1), N° 03 AMN ADVANCED MEDICAL NUTRITION S.A. (CUIT 30-71138513-0) y N° 04 BOEHRINGER INGELHEIM S.A. (CUIT 30-53562115-9), por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2° - Declarar fracasada la Compra Directa de Laboratorio N° 01/2023 para la “Compra directa a laboratorios de especialidades medicinales ambulatorias”, por no contar con ofertas admisibles.

ARTICULO 3° - Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 4° - Comuníquese a las firmas participantes el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el

Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a la repartición pertinente, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

